

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2020-486 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 333/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000333/2019 a instancia de SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, S. L., y ACEBAL OPERADOR LOGÍSTICO, SLU en los que se ha dictado resolución de 30/10/19, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

1.- Que ESTIMANDO la demanda formulada por don SERGIU SIRBU, frente a HOLLY TRUCKS, S. L., DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado al demandante el día 22 de marzo de 2019, y EXTINGUIDA la relación laboral a fecha de la presente resolución, CONDENANDO a dicha empresa a pagar al actor las siguientes sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 17.985,48 euros.

Salarios de tramitación (88 días): 3.937,12 euros.

2.- DESESTIMO la demanda interpuesta frente a ACEBAL OPERADOR LOGÍSTICO, SLU, a la que ABSUELVO de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065033319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, S. L. y ACEBAL OPERADOR LOGÍSTICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/486

CVE-2020-486